



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARÍA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE:** TEV-RAP-2/2019.

**ACTORA:** ASOCIACIÓN POLÍTICA  
ESTATAL DEMOCRACIA E  
IGUALDAD VERACRUZANA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS DEMÁS PARTES E INTERESADOS** mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**LUZ ANDREA COLORADO LANDA**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## **RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** TEV-RAP-2/2019.

**ACTORA:** ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA.<sup>1</sup>

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.<sup>2</sup>

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a doce de abril de dos mil diecinueve.<sup>3</sup>

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado ponente José Oliveros Ruiz, con el estado procesal de los autos y la documentación siguiente:

**1.** Oficio OPLEV/SE/761/2019 de diez de abril, signado por el Secretario Ejecutivo del OPLEV, mediante el cual remite copia certificada del Acuerdo OPLEV/CG042/2019 de misma fecha, del Consejo General del OPLEV, por el que aprueba las fases para la verificación del padrón de afiliados de la Asociación Política DIVER, correspondiente al ejercicio 2017, en vías de cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,<sup>4</sup> en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SX-JDC-34/2019 y acumulado.

---

<sup>1</sup> En adelante también se referirá como Asociación Política DIVER.

<sup>2</sup> En lo subsecuente se referirá como OPLEV.

<sup>3</sup> Las fechas que se refieran corresponderán al año 2019, salvo expresión en contrario.

<sup>4</sup> La que también se referirá como Sala Regional Xalapa.

**VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz,<sup>5</sup> y 55 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral local, se **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la que se ordena agregar al expediente en que se actúa para los efectos que en derecho corresponda.

**SEGUNDO. Reserva de cumplimiento.** Como consta dentro del presente expediente, la Sala Regional Xalapa mediante sentencia de seis de marzo, dictada dentro del expediente SX-JDC-34/2019 y acumulado, resolvió ordenar al OPLEV que reponga el procedimiento de verificación del requisito establecido en el artículo 25, fracción I, del Código Electoral, consistente en contar con un número mínimo de mil cincuenta afiliados vigentes en el padrón electoral. Al efecto, vinculó a éste Tribunal Electoral local para que verifique el cumplimiento de ello.

Posteriormente, mediante resolución incidental de aclaración de sentencia, de quince de marzo, la Sala Regional Xalapa aclaró que, el procedimiento que el OPLEV debía seguir para el cumplimiento a lo ordenado, tendrá que ser en acatamiento a los razonamientos de este Tribunal Electoral local, establecidos en la sentencia del expediente en que se actúa (TEV-RAP-2/2019).

En la misma resolución incidental, la Sala Regional Xalapa precisó que el informe de cumplimiento a lo ordenado, deberá hacerse a este Tribunal Electoral local, toda vez que se le vinculó a verificar el cumplimiento y, a esa Sala Regional únicamente para conocimiento.

---

<sup>5</sup> En adelante también se referirá como Código Electoral.